

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA- DRHE- 22- 2021
De 11 de agosto de 2021.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN LA ARENA DE CHITRÉ”**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor **JI FO CHONG** también registrado con el nombre **JIHE ZHANG**, persona natural, varón, de nacionalidad China, mayor de edad, con carné de residente permanente N° **E-8-51174**, con oficinas ubicadas en la ciudad de Chitré, localizable al teléfono: 6780-4948 (referencia Ing. Enrique Recuero), correo electrónico: grupourbe507@gmail.com, se propone a realizar un proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN LA ARENA DE CHITRÉ”** en los Inmuebles Chitré, Código de Ubicación 6002, Folio Real N° 43184 (F), Folio Real N° 42788 (F), Folio Real N° 42791 (F), Folio Real N° 451942 (F) y Folio Real N° 444777 (F); ubicadas en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho el día veintitrés (23) de Junio de 2021, el Señor **JI FO CHONG** también registrado con el nombre **JIHE ZHANG**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ FLOREZ Y DIGNO ESPINOSA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-075-98 e IAR-037-98**, respectivamente.

Que el proyecto propuesto tiene como objetivo la construcción de un local comercial de 11,219.69 m² en La Arena de Chitré, dirigido al almacenamiento y manejo de mercancía seca en general para la venta y distribución a nivel regional.(ver cuadro).

AREA DE CONSTRUCCIÓN	
LOCAL DE COMERCIO AL POR MAYOR (NIVEL 000)	
ESPACIO/AREA	AREA (m ²)
LOCAL COMERCIAL	4075.88 m ²
AREA DE CARGA	392.54 m ²

AREA DE OFICINAS	107.93 m ²	
AREA DE DESCARGA	382.41 m ²	
SUBTOTAL (m ²)	4958.77 m ²	
MEZANINE (NIVEL 000)		
SUBTOTAL (m ²)	894.37 m ²	
FUTURO LOCAL COMERCIAL (NIVEL 100)		
ESPACIO/AREA	AREA (m ²)	
LOCAL COMERCIAL	4839.55 m ²	
AREA DE DESCARGA	141.16 m ²	
ANDEN	385.84 m ²	
SUBTOTAL (m ²)	5366.55 m ²	
AREA TOTAL: 11,219.69 m ²		
AREA TOTAL DE LOTES: 8,657.52 m ²		
ESTACIONAMIENTOS		
ESPACIO	NIVEL 000	NIVEL 100
AREA (m ²)	1566.73 m ²	2009.05 m ²
CANTIDAD	22 AUTOMOVILES 1 DISCAPACITADO 1 EMBARAZADA 5 CAMIONES DE CARGA 2 MULAS	54 AUTOMOVILES 2 TAXIS 1 MULA

El proyecto se desarrollará sobre los inmuebles, Chitré Código de Ubicación 6002 Folio Real N° 43184 (F) con una superficie actual o resto libre de 2095 m² 49 dm², Folio Real N° 42788 (F) con una superficie actual o resto libre de 1945 m² 50 dm², Folio Real N° 42791 (F) con una superficie actual o resto libre de 1945 m² 49 dm², Folio Real N° 451942 (F) con una superficie actual o resto libre de 2014 m² 22 dm² y Folio Real N° 444777 (F) con una superficie actual o resto libre de 656 m² 82 dm² propiedad de JI FO CHONG (JIHE ZHANG),, las cuales están ubicadas dentro del corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS 84, (Ver cuadro):

Coordenadas UTM (Datum WGS84)		
Punto	Norte	Este
1	880718.809	558506.079
2	880718.131	558527.237

3	880716.142	558584.209
4	880725.168	558586.933
5	880746.521	558594.423
6	880747.596	558594.721
7	880789.242	558594.769
8	880803.892	558576.715
9	880799.774	558568.745
10	880786.362	558542.786
11	880781.365	558533.114
12	880808.702	558522.256
13	880828.168	558514.192
14	880812.292	558480.096
15	880809.373	558480.779
16	880795.353	558485.566
17	880766.143	558491.204
18	880765.54	558491.038
19	880763.579	558484.8
20	880745.764	558485.299
21	880744.741	558506.324

Mediante correo electrónico enviado el día jueves, 24 de Junio de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM Datum WGS 84 del proyecto, los mismos responden vía correo electrónico el día 25 de junio de 2021, con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0214-2021, en el cual se indica que el proyecto CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN LA ARENA DE CHITRÉ se ubica en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, e informan lo siguiente: con los datos proporcionados se generó un polígono de (8,581.02 m²), El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el dato se ubica dentro de la categoría de área poblada: 7459.86 m², (86.93 %) Infraestructura: 1121.16 m² (13.07%); y según la Capacidad Agrologica se ubica en el tipo IV (Arable, muz severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). (Ver cartografía en foja 24 del Expediente Administrativo correspondiente).

Se realizó inspección el día 7 de Julio de 2021, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA. (Ver Informe Técnico de Inspección a sitio de desarrollo del proyecto en foja(s) 25 a 33 de Expediente Administrativo correspondiente).

Según CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO No. 49-2020, se indica que el uso de suelo vigente es: R-2 (RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD) Y C-2 (COMERCIAL URBANO) HACÍA CALLE PASEO ENRIQUE GENZIER; R-1 (RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD) HACÍA VÍA ROBERTO RAMIREZ DE DIEGO. ATENDIENDO SOLICITUD DE HÉCTOR O. QUINTERO S. CONTROL N°49-20, FOLIO REAL N°

451942 DEL 07-08-2020.

Según CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO No. 50-2020, se indica que el uso de suelo vigente es: R-2 (RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD) Y C-2 (COMERCIAL URBANO). ATENDIENDO SOLICITUD DE HÉCTOR O. QUINTERO S. CONTROL N°50-20, FOLIO REAL N° 444777 DEL 07-08-2020.

Según Resolución N° 196-2021, del 24 de marzo de 2021, emitida por el MIVIOT, se aprueba el cambio de código de zona o uso de suelo R-1 (Residencial de Baja Densidad) al código de zona o uso de suelo C-2 (Comercial Urbano), del Plan Normativo para la ciudad de Chitré –Resolución No. 5 de 22 de abril de 1981, para el folio real 43184, con código de ubicación 6002, con una superficie de 2,095 m² + 49 dm²; y cambio de código de zona o uso de suelo vigente I-m (Industrial Molesto) al código de zona o uso de suelo C-2 (Comercial Urbano, del Plan Normativo para la ciudad de Chitré – Resolución No. 5 de 22 de abril de 1981, para las fincas con folio real 42791, con código de ubicación 6002, con una superficie de 1,945 m² + 49 dm² y folio real 42788, con código de ubicación 6002, con una superficie de 1,945 m² + 50, dando una superficie total de 5,986 m² + 48 dm²; ubicadas en la calle Roberto Ramírez de Diego, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Según nota No. 042-DI-DRH-DI-2020, El IDAAN, certifica que la propiedad con Folio Real N° 43184, Folio Real N° 42788, Folio Real N° 42791 Código de Ubicación N° 6002. Ubicado en el Corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

SISTEMA DE ACUEDUCTO

Tiene acceso a una tubería de 4" asbesto cemento que pasa por Ave. Belisario Porras que pasa a mano contraria de la propiedad.

Tiene acceso a una tubería de 6" PVC que pasa por Ave. Roberto Ramírez de Diego que pasa a mano contraria de la propiedad.

Tiene acceso a una tubería de 3" PVC que está en calle por Calle Porfirio Ruiz a la mano de la propiedad en estudio.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Tiene acceso al sistema de alcantarillado de la arena conectándose a una tubería PVC de 6" PVC que pasa por el centro de la Ave. Belisario Porras.

Esta opción debe ser sometida a estudio topográfico para verificar si dan los niveles.

Según Nota No. DTSV-552-19, de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, donde se indica no tener inconveniente en la propuesta de cambio de código de zona R-1 (Residencial de Baja Densidad) y IM (Industrial Molesto) al código de zona C-2 (Comercial Urbano), en referencia razón por la cual acogemos y aprobamos el mismo.

El Sistema Nacional de Protección Civil mediante nota SINAPROC-DPM-NOTA-265, del 30 de noviembre de 2020, en la cual remite el informe de la inspección ocular realizada a las fincas No. 42791,42788,444777,43184,451942, en el cual se pretende desarrollar el proyecto comercial ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, elaborado por el Departamento de Prevención y Mitigación de Desastres, de nuestra institución, en la cual Indica que al analizar la información de amenazas y vulnerabilidad y observando el área de influencia del proyecto, expresan que el mismo, no deberá tener riesgo a inundación ni deslizamiento. Sin embargo recomiendan cumplir con las recomendaciones emitidas en el informe elaborado por el Departamento de Prevención y Mitigación del Sistema Nacional de Protección Civil.

En la certificación SINAPROC-DPM-335/30-11-2020, Dicha institución indica cumplir estrictamente con recomendaciones de las cuales pasamos a destacar las siguientes:

- Cumplir con las normas urbanísticas y usos de suelos vigentes, aprobados por el MIVIOT.
- Canalizar adecuadamente las aguas superficiales del proyecto sin que afecte a terceros (viviendas colindantes o cercanas al proyecto).
- Implementar las medidas de seguridad necesarias, que garantice que las viviendas y fincas colindantes con el proyecto no se vean afectadas por los trabajos a realizar en la finca evaluada.
- Desarrollar el proyecto con una buena ejecución del movimiento de tierra, conforme al diseño aprobado por las autoridades competentes y que garantice la estabilidad de los taludes.
- Someter el proyecto a todo proceso de revisión y planos y cumplir con los requisitos técnicos, ambientales y de seguridad dispuestos en las normas vigentes de la República de Panamá.

Sin embargo después de evaluar el EsIA y realizar la inspección al sitio de desarrollo del proyecto, se observaron aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información aclaratoria, mediante Nota **DRHE-SEIA-0901-2021** del 7 de Julio de 2021, de la cual se notificó el promotor el día 19 de Julio del 2021. (Ver foja(s) 34 y 35 del expediente administrativo correspondiente), a continuación los puntos:

1. En el punto 2. RESUMEN EJECUTIVO, (página 4): indica que, El polígono se encuentra en la entrada de La Arena, muy cerca de la intersección entre el Paseo Enrique Geenzier (Vía de La Arena) y la Vía Roberto Ramírez de Diego (Circunvalación). Tiene una superficie de 0 Ha + 8591.02 m² y está conformado por la Finca 42791, Finca 42788, Finca 43184, Finca 451942 y Finca 444777. Punto 4. INFORMACION GENERAL,

(página 19) 4.1. Promotor: Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato, y otros: e. Certificado de Registro de la Propiedad: El proyecto se desarrollará sobre un polígono de 8591.02 m² está conformado por la Finca 42791, Finca 42788, Finca 43184, Finca 451942 y Finca 444777, las cuales son contiguas. Los certificados de Registro Público de las 5 fincas se presentan en el Anexo 2. Sin embargo la sumatoria realizada a los certificados presentados, indican un área distinta a la señalada. Por lo expuesto solicitamos:

- a) Establecer el área total de las fincas donde se pretende desarrollar el proyecto.
Corregir plano.

2. En el punto 2. RESUMEN EJECUTIVO (página 4), indica que: No se requiere de fuertes movimientos de tierra para el acondicionamiento del sitio debido a que la construcción aprovechará precisamente los desniveles del terreno. Punto 6.4 Topografía (página 36), indica que: Para efectos del proyecto no se requiere de fuertes movimientos de tierra. Sin embargo no establece lo siguiente:

- a) Indicar el volumen de corte, movimiento y nivelación del terreno. Aportar plano.
- b) Indicar si se requiere de material a rellenar, en caso afirmativo, indicar el volumen a utilizar, sitio de donde se obtendrá y si el mismo cuenta con el instrumento de gestión ambiental aprobado para esta actividad.
- c) Presentar medidas de mitigación para evitar deslizamientos de tierra, debido al desnivel del polígono.

3. En el plano presentado se describe un propietario, el cual no es el promotor del EsiA del proyecto presentado. Aclarar dicha información.

4. En los certificados del Registro Público presentados en el Anexo 2, las fincas con Folio Real N° 43184 y Folio Real N° 42788, no poseen colindancias, por lo tanto debe presentar dichos certificados con su respectivos colindantes.

5. En la página 44, se indica que del total de encuestados, 9 (60%) fueron hombres y 6 (40%) fueron mujeres, sin embargo al evaluar las encuestas presentadas en el Anexo 7, dicha información no es correcta; por lo tanto debe indicar el número real de hombres y mujeres encuestados. Corregir tabla de la página 46.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes de las respuestas a la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

Respuesta a pregunta No. 1

R/- El área total de las 5 fincas es de **8657 m² + 52 dm²**. Este total es la sumatoria de las 5 fincas, según se indica en la sección “6.3.2 Deslinde de la propiedad”

El plano corregido con la superficie total de las fincas se presenta en el **Anexo 1**. (Ver foja 42 del Expediente Administrativo correspondiente).

Respuesta a pregunta No. 2

R/- **acápite a:** Como se señala en la sección “6.4. Topografía”, el polígono donde se construiría la edificación presenta dos secciones diferenciadas: una completamente plana que da hacia el Paseo Enrique Geenzier, y otra que da hacia la Circunvalación, la cual presenta una suave inclinación hacia esa vía. En la primera sección el movimiento de tierra sería muy superficial. En la segunda sección se tendría que hacer un mayor movimiento de tierra para lograr los niveles requeridos. Como se ha indicado en el Estudio, los diseños de la edificación utilizarán precisamente las diferencias en el terreno a su favor. Igualmente, en el Estudio se señala que para este propósito se construirá un muro de contención que delimita ambas secciones. A continuación se presentan los cálculos de corte y relleno:

- CORTE: 31,082.40 m³
- RELLENO: 1,948.90 m³
- SALDO: 29,133.50 m³.

Los requerimientos de tierra para jardinería y otros trabajos serían insignificantes. Por tanto, prácticamente los 29,133.50 m³ de saldo sería material que debe evacuarse del sitio. En este caso el Promotor solicitará ante el Ministerio de Comercio e Industrias permiso para la venta o donación de este material, que es un trámite institucional regular.

El plano de movimiento de tierra con las cifras de corte y relleno se presenta en el **Anexo 2**. (Ver foja 44 del Expediente Administrativo correspondiente)

R/- **acápite c:** Las probabilidades de deslizamientos de tierra en el sitio del proyecto serían prácticamente nulas debido a las siguientes razones:

Primero, la sección del polígono que da hacia el Paseo Enrique Geenzier es completamente plana, por lo tanto, los deslizamientos no tendrían lugar.

Segundo, las dos secciones del polígono estarán separadas por un muro de contención, como se señala en el apartado “5.4.2. Construcción”, que indica: “Como primer paso se construirá un muro de contención que separa las dos secciones del terreno. Este muro será de acero y hormigón”. Aparte del muro de contención estará prácticamente toda la edificación, que igualmente mantendrá el suelo estable.

Como puede observarse y verificarse en los planos, no se trata de un talud que quedará expuesto a los elementos naturales, como se observa en las carreteras, por ejemplo, y que pudiera producir deslizamientos en masa, aunque igualmente improbable dada la baja altura

del talud. En este caso se trata de un proyecto que aparte de considerar un muro de contención entre ambas secciones del terreno incluye una edificación y otros elementos como estacionamientos, que al impermeabilizar el terreno evita que el suelo pueda ser erosionado.

Por lo anteriormente expuesto se presentan las siguientes medidas para garantizar que el proyecto reduzca toda probabilidad de erosión:

- Garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía del terreno mediante drenajes pavimentados, siguiendo los desniveles de las secciones
- Colocar disipadores de humedad en el muro de contención (llorones) para reducir la presión sobre la estructura. En la parte inferior deberá haber drenajes para recolectar el agua evacuada a través de estos elementos.
- Sembrar pasto en las secciones que no serán pavimentadas o colocar piedra molida.
- Garantizar que el muro de contención y todos los elementos del proyecto sean construidos siguiendo los diseños aprobados y utilizando los mejores materiales y aplicando estrictos controles de calidad.

Los costos de las medidas antes indicadas estarían incluidos dentro del presupuesto de la obra. La supervisión de las medidas se realizaría de forma semanal a medida que avanzan las obras.

Respuesta a pregunta No. 3

R/- En los planos se escribió el nombre de David Chong Ye, hijo del Promotor y quien estuvo realizando las gestiones del proyecto. No se cambió al momento de la impresión. Se han corregido los planos y se ha escrito el nombre del Promotor tal como aparece en la cédula: **Ji Fo Chong (Jihe Zhang)**, con cédula de identidad número **E-8-51174**. El nombre corregido aparece en los planos de todos los anexos de esta ampliación. Los planos del proyecto que fueron incluidos en el Estudio se presentan ahora en el **Anexo 3**. (Ver foja 46 a 50 del Expediente Administrativo correspondiente).

Respuesta a pregunta No. 4

R/- Ciertamente, los certificados de Registro Público de las fincas con Folio Real N° 43184 y Folio Real N° 42788 no indican colindancias. En el Anexo 4 se presentan los nuevos certificados de ambas fincas con las colindancias Norte, Sur, Este y Oeste. (Ver foja(s) 52 y 53 del Expediente Administrativo correspondiente).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN LA ARENA DE CHITRÉ”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que

forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN LA ARENA DE CHITRÉ”**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN LA ARENA DE CHITRÉ”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, al Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, para poder cumplir con el plan de seguimiento, control y fiscalización respectivo.
- b. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- c. Tramitar los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, solo para aquellos que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera.
- d. Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994;

- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- f. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- g. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011 y No. 36 de 03 de Junio de 2019.
- h. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran colindantes al área del proyecto.
- i. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de insumo y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- j. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, el rescate y reubicación de fauna, en caso tal de que durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- k. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- l. Cumplir con la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966, que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”, y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”, e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.

- m. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- n. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- o. Canalizar adecuadamente las aguas superficiales del proyecto sin que afecte a terceros (viviendas colindantes o cercanas al proyecto).
- p. Cumplir con las recomendaciones hechas por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), mediante Informe SINAPROC-DPM-335/30-11-2020.
- q. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, “Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Ruido.
- t. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- u. El promotor del proyecto deberá tramitar, previo al inicio de la construcción del local comercial, el permiso de autorización para la extracción de tierra, en la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, e incluir dicho permiso en el informe de seguimiento respectivo.
- v. Informar al promotor que el sitio de disposición final del material (tierra) a extraer, en caso que el relleno sea mayor a media hectárea o mayor o igual a 1,000 metros cúbicos, deberá contar con el respectivo Estudio de Impacto Ambiental el cual deberá estar aprobado antes de la ejecución de la actividad.

- w. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar, al Señor **JI FO CHONG** también registrado con el nombre **JIHE ZHANG** de la presente resolución.

Artículo 8: Indicarle al **PROMOTOR** que podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo N°36 del 3 de Junio de 2019, Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Once (11) días, del mes de agosto, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LCDO. ALEJANDRO I. QUINTERO C.
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA


**DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA**


LCDO. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

Hoy 12 de Agosto del 2021
siendo las 3:00 de la tarde
notifíque personalmente a JI FO CHONG
(JIHE ZHANG) de la presente
documentación (folios 264/16)
en la fecha 26/08/2021
Notificado E-8-51174
Notificador E-709-540

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN LA ARENA DE CHITRÉ”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: JI FO CHONG (JIHE ZHANG)

Cuarto Plano: AREA: 11,219.69 METROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN.
IA-DRHE- 22 -2021 DE 11 DE agosto DE 2021.

Recibido por:

ZHANG JI HE

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

ZHANG JI HE

Firma

12-8-51174

Nº de Cédula de I.P.

12-8-51174

Fecha

12/8/21